BOLETÍN INFORMATIVO

DECLARACIONES JURADAS VIGENTES 2018

- DJ para los nuevos Regímenes Tributarios
- DJ para regímenes Presunto y Simplificado
- Declaraciones Frecuentes

Servicio de Impuestos Internos

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Contenidos

1. Contribuyentes del Régimen Renta Atribuida (Art. 14 Letra A)
2. Contribuyentes acogidos al Régimen Semi Integrado (Art. 14 Letra B)
3. Contribuyentes acogidos a la Tributación del Art. 14 Ter
4. Contribuyentes que tributan con: Renta Presunta; Planillas/contratos o contabilidad simplificada autorizada por el D.R.
5. Declaraciones Juradas más frecuentes

Servicio de Impuestos Internos

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Presentación

En Enero del presente año, y con el propósito de fomentar la difusión y conocimiento de la normativa y legislación tributaria vigente, la V Dirección Regional firmó un convenio de colaboración con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, destinado a impulsar acciones tendientes a la colaboración en áreas educativas y de investigación. Bajo este contexto el Servicio de Impuestos Internos de la Regional Valparaíso, entrega a la comunidad Universitaria el presente Boletín Informativo que dice relación con las **Declaraciones Juradas (DJ)**, que los contribuyentes deben enviar por internet, con **datos informativos** relevantes, que sirven de base para la confección y respaldo de las Declaraciones Anuales de la Ley del Impuesto a la Renta **(LIR)**, las que deben presentar las empresas, que tributan con el Impuesto de Primera Categoría **(IDPC)** y los contribuyentes obligados a declarar el Impuesto Global Complementario **(IGC)** o el Impuesto Adicional **(IA)**.

En la plataforma web del SII, se encuentran **las Instrucciones oficiales detalladas para la confección de Declaraciones Juradas A.T. 2018,** en el link: **http://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/2120-formularios_y_plazos_2018-2171.html ,** del cual hemos extraído el presente resumen, que tiene el propósito de facilitación y orientación para el conocimiento de esta obligación tributaria, respecto de aquellas Declaraciones Juradas más importantes y/o masivas[1], que deben declarar los contribuyentes.[2]

[1] No se incluye los Formularios **N° 1866** por compras al petróleo diésel y **N° 1867** por rendimientos de vehículos, que se deben presentar hasta el **29 de junio de 2018**.
[2] Para mayor información consulte el suplemento de declaraciones juradas, disponible en: http://www.sii.cl/declaraciones_juradas/suplemento/2018/suplemento_ddjj_2018.pdf

1. Contribuyentes del Régimen Renta Atribuida (Art. 14 Letra A)

Declaración Jurada[3] N°1923: Determinación de la Renta Líquida Imponible (RLI), Renta a atribuir y Renta Atribuida a los propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o comuneros para contribuyentes acogidos al Régimen de Renta Atribuida. Plazo: 22 de marzo

En esta DJ (Modificada), debe ser presentada por contribuyentes acogidos al régimen de Renta Atribuida informando los conceptos, partidas o cantidades que conforman la RLI del IDPC, según los Arts. 29 al 33 de la LIR.

Asimismo, deberán presentar esta declaración, los contribuyentes que realicen término de giro, por la renta que determinen según el N°1 del Art. 38 bis de la LIR.

En esta declaración deben incluirse todas las partidas o cantidades que correspondan a ingresos costos, gastos y/o ajustes, que afecten o deban afectar la Base Imponible para la aplicación del IDPC conforme a los arts. 29 al 33, letra A) del art. 14 y letra C) del art. 14 ter, de la LIR.

Además, en esta declaración deberán incluirse todos aquellos ajustes, montos y/o conceptos que forman parte de la renta a atribuir a los propietarios, socios, comuneros o accionistas de SpA, según el N° 2.-, letra A) del Art. 14 de la LIR

***Para el empresario individual**, el plazo para presentar esta **DJ** se extiende hasta antes de presentar el Form. 22*

[3] Res SII EX N°82, de 2017.

1. Contribuyentes del Régimen Renta Atribuida (Art. 14 Letra A)

Declaración Jurada[4] 1938: Sobre movimientos y saldos de los Registros de Rentas Empresariales del Régimen de Renta Atribuida. Plazo: 22 de marzo

Esta DJ (Nueva), debe ser presentada por los contribuyentes que sean empresarios individuales, **EIRL**, comunidades, **SpA**, contribuyentes del N°1 del artículo 58 de la LIR y sociedades de personas (excluidas las sociedades en comandita por acciones), todos obligados a declarar sobre la base de rentas efectivas y que la determinan sobre la base de un balance general, según contabilidad completa, acogidos a régimen de Renta Atribuida, que al 31-12-2017 mantengan saldos o hayan registrado movimientos en los siguientes registros:

- ✓ Rentas atribuidas propias (registro **RAP**),
- ✓ Diferencia entre la depreciación acelerada y normal (registro **DDAN**, ex FUF),
- ✓ Rentas exentas del ICG y/o IA, Ingresos No Constitutivos de Renta y Rentas que tengan su tributación cumplida (registro **REX**),
- ✓ Saldos acumulados de crédito a que se refieren los artículos 56 N°3 y 63 de la LIR y créditos por impuestos externos a que se refieren los artículos 41 A y 41 C de la LIR, y de los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional (registro **SAC**).
- ✓ Saldo y el o los movimientos registrados en la columna Saldo Total de Utilidades Tributables (**STUT**).

Para el llenado de la presente declaración deberá atenderse a lo dispuesto en el Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 130, del 30.12.2016, que establece el formato de los registros y anotaciones respectivas.

***Para el empresario individual**, el plazo para presentar esta **DJ**, se extiende hasta antes de presentar el Formulario. 22*

Declaración Jurada[5] N° 1940: Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos, sujetos al régimen de Renta Atribuida y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación. Plazo: 22 de marzo

Esta DJ (Nueva) debe ser presentada por los contribuyentes que sean **EIRL**, comunidades, **SpA** y sociedades de personas (excluidas las sociedades en comandita por acciones), todos obligados a declarar sobre la base de rentas efectivas, según contabilidad completa y balance general, acogidos al régimen de Renta Atribuida, por los retiros, remesas o distribución de dividendos efectuados en el año 2017 a sus respectivos socios, accionistas y comuneros y/o por la imputación de retiros en exceso que se encontraban pendientes de imputación.

Asimismo, deberá registrar los créditos por IDPC asociados a los retiros, remesas y/o dividendos o cantidades afectas a IGC o IA, según corresponda.

***El empresario individual** no tiene obligación de presentarla.*

[4] Res SII EX N°83, de 2017
[5] Res SII Ex N°79, de 2017

2. Contribuyentes acogidos al Régimen Semi Integrado (Art. 14 letra B)

Declaración Jurada[6] N°1941: Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al Régimen Semi Integrado, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación. **Plazo: 7 de marzo**

Esta DJ (nueva), debe ser presentada por los contribuyentes obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas sobre la base de un balance general, según contabilidad completa, acogidos al régimen de la letra B) del artículo 14 de la LIR, excepto los contribuyentes que sean empresarios individuales (EI) y los contribuyentes del N° 1 del artículo 58 de la LIR que soportan retiros, efectúan remesas o distribuyen dividendos durante el año comercial anterior, y/o imputan retiros en exceso que se encontraban pendientes de tributación.

El empresario individual *no tiene obligación de presentarla*.

Si durante el año comercial respectivo las citadas sociedades no hubiesen distribuido dividendos, deberán presentar igualmente esta declaración jurada, proporcionando el resto de la información en ella requerida, como es la cantidad de acciones al 31 de diciembre.

Declaración Jurada[7] N°1926: Base Imponible de 1ra Categoría y Datos Contables Balance para contribuyentes acogidos al Régimen Semi Integrado. Plazo: 15 de marzo

Esta DJ (Modificada) debe ser presentada por los contribuyentes que al 01 de enero del año comercial que declara se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas mediante balance general y contabilidad completa, sujeto al régimen de IDPC con deducción parcial del crédito en los impuestos finales

Plazo para el empresario individual, hasta antes de presentar su formulario 22

[6] Res del SII Ex N° 80, de 2017
[7] Res SII Ex N° 112, de 2015 y 101, de 2017 incluye anexo de los Formularios 1847 y 1926

2. Contribuyentes acogidos al Régimen Semi Integrado (Art. 14 letra B)

Declaración Jurada[8] N°1939: Sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del Régimen Semi integrado. **Plazo: 15 de marzo.**
Esta DJ (Nueva), debe ser presentada por los contribuyentes obligados a declarar sobre la base de sus rentas efectivas determinadas mediante un balance general, según contabilidad completa, acogidos al régimen de la letra B) del artículo 14 de la LIR, que al 31-12-2017 mantengan saldos y/o hayan registrado movimiento en cualquiera de los siguientes registros:

- ✓ Rentas Afectas al Impuesto Global Complementario (IGC) y/o al Impuesto Adicional (IA), (registro **RAI**).
- ✓ Diferencia entre la Depreciación Acelerada y Normal (registro **DDAN** ex FUF)
- ✓ Rentas Exentas del Impuesto Global Complementario y/o Impuesto Adicional, Ingresos No Constitutivos de Renta y Rentas que tengan su tributación cumplida (registro **REX**).
- ✓ Saldos Acumulados de Crédito a que se refieren los artículos 56 N°3 y 63 de la LIR y a créditos por impuestos externos a que se refieren los artículos 41 A y 41 C de la LIR, y de los convenios para evitar la doble tributación internacional (registro **SAC**).
- ✓ Independiente de si hubo o no movimiento en los registros arriba detallados, se debe informar el saldo y el o los movimientos que originen registros en la Columna C20: "Saldo Total de Utilidades Tributables, **STUT**.

Para efectos del llenado de la presente declaración jurada, se deberá seguir lo dispuesto en el Anexo N° 2 de la Resolución Exenta N° 130, del 30.12.2016, que establece el formato de los registros y anotaciones asociados al régimen de imputación parcial de crédito.

***Para el empresario individual**, el plazo para presentar esta **DJ** se extiende hasta antes de presentar el Formulario 22.*

[8] Res SII Ex N° 84, de 2017.

3. Contribuyentes acogidos a la Tributación del Art. 14 Ter

Declaración Jurada[9] N°1924:

Sobre Base Imponible, Rentas Atribuidas y Créditos, correspondientes a propietarios, titulares, socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR. Plazo: 15 de marzo.

Esta DJ (Modificada) debe ser presentada por los contribuyentes acogidos al régimen de la **letra A) del artículo 14 ter**, informando Base Imponible y Renta Atribuida o cantidades que corresponda a los propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o Comuneros, del año 2017 y de los créditos en contra del IGC o IA a que dan derecho las mencionadas rentas, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia, aun cuando opte por la exención del IDPC.

Renta Atribuida, en la proporción en que participan en las utilidades de la empresa, o en su defecto, en la proporción que hayan aportado efectivamente el capital, o éste haya sido suscrito cuando ninguno de ellos hubiere aportado siquiera una parte de éste.

***Para el empresario individual**, el plazo para presentar esta **DJ** se extiende hasta antes de presentar el Formulario. 22*

[9] Res SII Ex N° 107, de 2015 y N°100, de 2017.

4. Contribuyentes que tributan con: Renta Presunta; Planillas/contratos o Contabilidad Simplificada autorizada por el D.R.

Declaración Jurada[10] N°1943: Contribuyentes acogidos a las normas de los artículos 14 letra C) N° 1 (Contabilidad Simplificada, planillas y contratos), 14 letra C) N° 2 y 34 (Renta presunta), de la LIR. Plazo 15 de marzo

Esta DJ (Nueva), debe ser presentada por Empresarios Individuales, Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada **(EIRL)**, Sociedades de Personas, Sociedad por Acciones **(SpA)**, Sociedades Anónimas **(SA)**, Sociedades de Hecho, Comunidades o Cooperativas, acogidas a los números 1 y/o 2 de la letra C) del Art. 14 de la LIR.

Contribuyentes acogidos al artículo 14 letra C) N° 1: Aquellos que estén autorizados mediante **Resolución del Director Regional para a llevar contabilidad simplificada, o que tributen en base a planillas o contratos**, deben informar las rentas afectas al IDPC, mas todos los ingresos o beneficios percibidos o devengados por la empresa, incluyendo las rentas que se le atribuyan o perciban en conformidad al Art. 14 de la LIR por participaciones en sociedades que determinen en igual forma su renta imponible, o la determinen sobre la base de contabilidad completa, o se encuentren acogidos a lo dispuesto en el Art. 14 ter letra A) de la LIR, las cuales se gravarán respecto del propietario, titular, socio, comunero o accionista, con el IGC o IA, en el mismo ejercicio al que correspondan, atribuyéndose según los N°s 2 y 3 de la letra A) del art. 14 de la LIR.

Contribuyentes del artículo 14 letra C) N° 2: Los contribuyentes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de la Renta, que se encuentren acogidos **al Régimen de Renta Presunta**, ya sea por la actividad agrícola, minera, de **transporte de carga** o de pasajeros.

En el caso de las sociedades y comunidades, la atribución se efectuará en la forma establecida en las letras a) o b), del N° 3 letra A) del Art. 14 de la LIR y en proporción a sus respectivas cuotas en el bien de que se trate, según corresponda.

***Para el empresario individual**, el plazo para presentar esta **DJ** se extiende hasta antes de presentar el Form. 22*

[10] Res SII Ex N° 102, de 2017

5. Declaraciones juradas más frecuentes

Declaración Jurada[11] N°1887: Sobre Rentas del Art. 42° N° 1 (Sueldos), otros componentes de la Remuneración y Retenciones del Impuesto Único de Segunda Categoría de la LIR. Plazo: 19 de marzo.

Esta DJ debe ser presentada por las personas naturales o jurídicas que ejerzan o desarrollen una actividad empresarial, **que hayan pagado rentas** del Artículo 42 N° 1 de la LIR, consistente en sueldos, sobresueldos, salarios y cualesquiera otras rentas.

Declaración Jurada[12] N°1879: Sobre Retenciones efectuadas conforme a los Arts. 42° N° 2 (Honorarios) y 48° (Participación de Directores de S.A.) de la L.I.R. Plazo 23 de marzo

Esta DJ (sin cambios) debe ser efectuada por los contribuyentes que paguen rentas de los Artículos 42° N° 2 y 48° de la Ley de la Renta, entre los cuales se encuentran los siguientes: Instituciones Fiscales; Instituciones Semifiscales de Administración Autónoma; Municipalidades; **personas jurídicas en general**; personas que obtengan rentas de la Primera Categoría que estén obligadas, según la Ley, a llevar contabilidad y las Sociedades Anónimas en general, sean abiertas o cerradas

Los montos retenidos deben corresponder al total de las retenciones efectuadas entre los meses de enero a diciembre, ambos meses inclusive, no siendo procedente considerar la fecha de su entero en arcas fiscales

Declaración Jurada[13] N° 1909: Sobre Gastos Rechazados (Inciso 3° del art 21 de la LIR). Plazo: 23 de marzo

Esta DJ (Sin cambios), debe ser presentada por las **E.I.R.L, S.A.**, sociedades de hecho, **SpA**, sociedades en comandita por acciones, comunidades y sociedades de personas, obligadas a declarar sus rentas efectivas con contabilidad completa y balance general, que incurrieron en Desembolsos, Partidas o Cantidades, del Art. 21° inciso 3° de la LIR, durante el 2017

Declaración Jurada[14] N° 1913: **Sobre caracterización tributaria global. Plazo: Junto con el Formulario 22 :** Esta DJ debe ser presentada por las "Grandes Empresas" y las empresas incluidas en la Nómina de Grandes Contribuyentes.

Declaración Jurada[15] N° 1835:Sobre arriendo de bienes raíces agrícolas o no agrícolas. Plazo: 23-03-2018: Se encuentran obligados los contribuyentes del IDPC, que para el desarrollo de su actividad hayan tomado directamente en arriendo bienes raíces cuyo monto de avalúo fiscal sea igual o superior a $30.000.000 o sumados los avalúos sea mayor a $50.000.000, si es mas de uno , asociada a un misma persona, y en el contrato de arrendamiento no haya actuado un corredor de propiedades o mandatario, ya que en dicho caso la obligación recae sobre estos últimos.

---

[11] Res SII Ex N°s 6.836 y 6.509, de 1993 y 130, de 2005
[12] Res SII Ex N° 70, de 2012
[13] Res SII Ex N° 11, de 2014
[14] Res SII Ex N° 110, de 2015
[15] Res SII Ex N° 19 y 65, de 2005

Declaración Jurada[16] N° 1847: Sobre Balance de 8 Columnas y otros antecedentes. Plazo: 4 de mayo

Esta DJ (Modificada) debe ser presentada por todos los contribuyentes **clasificados** en los segmentos de **"Medianas Empresas", "Grandes Empresas"** y los incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes al 31-12-2017. Para consulta del segmento, ver en el Link: https://misii.sii.cl/cgi_misii/siihome.cgi Menú "Mi información tributaria/Mis datos".

Se deberá informar el detalle de las cuentas del Balance de Ocho Columnas al 31-12-2017, conjuntamente con el valor tributario de los activos y pasivos a dicha fecha. También estarán obligados a informar quienes **efectúen término de giro.**

***Plazo para el empresario individual:* 4 de mayo**

ASISTENTE DE DECLARACIONES JURADAS

En el link: http://www.sii.cl/destacados/renta/2018/empresas_renta.html, el SII, ofrece asistentes de las siguientes Declaraciones Juradas:

- ✓ **Renta Atribuida:** Asistencia para completar las nuevas **DDJJ 1923,1938 y 1940.**
- ✓ **14 Ter:** Se entrega una propuesta de **DJ 1924**, que se puede actualizar con la información de la empresa.
- ✓ **DJ 1879:** Se propone la DJ de honorarios, que incluye todas las BHE válidamente emitidas.

Nota 1: Conforme a la noticia de **20-03-2018**, publicada en la página oficial del Servicio de impuestos Internos**:** **www.sii.cl,** Las empresas pueden seguir presentando las declaraciones vinculadas a los nuevos regímenes tributarios **hasta el 27 de marzo**, e incluso **rectificarlas hasta el 24 de abril**, **sin que se apliquen multas**, como una medida de flexibilidad frente a los eventuales errores involuntarios por parte de los contribuyentes que declaran por primera vez bajo los nuevos regímenes

Nota 2: La DJ N° 1884 Sobre dividendos distribuidos y sus créditos, y la **DJ N°1886** Sobre retiros y sus créditos, vigente hasta el AT 2017, fueron reemplazadas por las **DDJJ N° 1940 y N° 1941**, que se debe declarar según el régimen de tributación escogido.

Para efectuar las Declaraciones Juradas, siga las instrucciones oficiales en el sitio web: http://www.sii.cl/servicios_online/1043-1518.html

[16] Res SII Ex N° 2, de 2012 y 112, de 2015

BOLETÍN INFORMATIVO

Dirección Regional Valparaíso
Departamento de Fiscalización

Servicio de Impuestos Internos

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO